



## ACUERDO DE COLABORACION MWCC Y ASOCIACION G.I.R.A.S.

D. David Garcia Nuñez, con DNI 09042475w, Presidente de MWCC, sita en Calle Jacinto Benavente nº2, 28014, Madrid (España) y D. Guillermo Rojas Schoendorff en calidad de Presidente de la Asociación de nacionalidad española **GRUPO DE INTERVENCIÓN DE AYUDA, RESCATE Y SALVAMENTO** (en adelante G.I.R.A.S.) sita en calle San Agustín nº 2, 5 b, en Madrid 28014, Madrid (España).

### EXPONEN:

Que la Asociación Madrid Capital Mundial de la Construcción, Ingeniería y Arquitectura, en adelante MWCC, es una asociación sin ánimo de lucro, formada por la suma de entidades públicas y privadas, que unen sus fuerzas para:

- Posicionamiento internacional de Madrid y España como referente mundial en el ámbito de la ingeniería, construcción y arquitectura.
- Liderazgo formativo de las Universidades y Escuelas de Negocio madrileñas y españolas.
- Posicionamiento de Madrid y España como un hub de innovación, sostenibilidad y responsabilidad.
- Exponer a la sociedad nuevos modelos de ciudad.

Que la Asociación G.I.R.A.S. tiene por fines: **rellenar por giras**

- La promoción y actuación en acciones de solidaridad, de cooperación y el desarrollo social.
- El fortalecimiento institucional a través, entre otras actuaciones que se pudieran necesitar, del asesoramiento técnico en organización, coordinación y gestión a las instituciones competentes para los fines de la asociación y/o Estados,



empresas privadas, otras entidades fundacionales o instituciones internacionales.

- Canalizar, a través de los instrumentos que considere oportuno, la cooperación entre el sector empresarial y entidades o instituciones de la más variada naturaleza.
- Intensificar las ayudas a la cooperación nacional e internacional, igualmente, el reparto y distribución de ayuda humanitaria se mantendrá dentro de los principios de oportunidad, prioridad y ética.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, tendentes al logro de los objetivos que se determinarán a continuación y, a tal fin, deciden suscribir el presente convenio considerando la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo social en cuanto al acceso y participación y máximo aprovechamiento de los recursos.

Por tanto, conscientes y convencidos de la necesidad de actualizar su marco de intercambio en estos ámbitos, para adaptarlo a la actual realidad institucional y la rica y diversa naturaleza de ambas Partes, acuerdan una serie de previsiones para el impulso y la profundización de las experiencias de intercambio y cooperación en base a las siguientes;

#### **Primero. Objetivos del acuerdo:**

1. El desempeño de la **labor humanitaria**, particularmente para la realización de proyectos de cooperación internacional y acciones de ayuda humanitaria de emergencia en territorio nacional afectada por catástrofes o calamidades públicas, siempre que sea posible y dentro de las capacidades para afrontar dicho apoyo. Cualquier otro apoyo que, en cada momento y según las circunstancias, se decida de común acuerdo por ambas partes.
2. El desarrollo de una oferta formativa en dirección en **ámbitos de cooperación público-privada**, que incluirá un curso de formación directiva dirigido a directivos públicos y privados proveedores de bienes y servicios públicos. En concreto este apoyo se prestará por medio de:



a.-Un espacio relacional del Programa PARTNERS, en el que se harán sesiones de trabajo y de reflexión con la participación de directivos públicos y privados.

b.-La celebración de seminarios y conferencias, la elaboración de estudios, la constitución de grupos de trabajo para temas puntuales y aquéllos otros, relacionados con actividades comunes, que se consideren oportunos.

3. **Protección a la Infancia.** En el marco de la colaboración que se establece, las actividades previstas serán:

a.-Puesta en común de materiales, guías, estudios e informes –tanto nacionales como internacionales– tendentes a erradicar la violencia, maltrato y abuso sexual hacia niños y niñas.

b.-Revisión y orientación de estudios, materiales y distintas actividades sobre el abuso infantil, con el objetivo de asegurar un enfoque de derechos de infancia y el respeto a las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989.

c.- Colaboración en actividades relacionadas con el derecho de los niños y las niñas a ser protegidos frente a cualquier forma de abuso. Esta colaboración se podrá hacer en distintos formatos, tales como la organización de eventos conjuntos, la participación de miembros de una institución en actividades organizadas por la otra, la publicación conjunta de artículos, estudios, etc.

4. **Prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.** En el marco de la colaboración que se establece, las actividades previstas serán:

a.-Reconocimiento que los niños son víctimas de la violencia doméstica, incluso como testigos de violencia dentro de la familia

b.-Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluyendo el empoderamiento de las mujeres desde cada organización.

c.-Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra la mujer y la violencia doméstica.

d.-Promover la cooperación internacional para eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica,

e.-Apoyar y ayudar a las organizaciones y las fuerzas y cuerpos de seguridad para cooperar de manera eficaz para adoptar un enfoque integrado con vistas a eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.



5. Contribuir a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.
  - a.- La promoción de la plena integración laboral de las personas con discapacidad.
  - b.-La promoción de la cualificación profesional, las competencias laborales y las habilidades personales y profesionales, como factores determinantes del nivel de empleabilidad de las personas con discapacidad y, por tanto, en el proceso de integración laboral
  - c.- La promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todos.
6. Conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

En el marco de la colaboración que se establece, las actividades previstas serán:

  - a.-Biodiversidad Terrestre
  - b.-Biodiversidad Marina y litoral
  - c.-Cambio climático
  - d.-Calidad ambiental
  - e.-Economía y empleo verde
  - f.-Cualesquiera que ambas partes de mutuo acuerdo acuerden

El presente Convenio, por tanto, constituirá la base y servirá de marco para el desarrollo de acciones de cooperación de interés mutuo, que incluirán la posibilidad de concretar acuerdos e instrumentos específicos entre organismos de ambas Partes con competencia en las materias objeto de este Convenio.

#### **Segundo. Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de ambas entidades, para velar por el buen cumplimiento del convenio.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.



La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación del convenio.
- c) Aprobación de las actuaciones que se desarrollen al amparo del convenio.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

#### **Tercero. Valoración económica del acuerdo.**

El presente acuerdo de colaboración entre MWCC y GIRAS tiene carácter gratuito. En ningún caso este acuerdo será transmisible a terceros.

#### **Cuarto. Difusión de la colaboración.**

Las entidades firmantes se comprometen a destacar la colaboración, objeto del presente convenio, incluyendo sus logotipos, en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del programa (prensa, televisión, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del mismo, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que se indique por las entidades.

A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondiente a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando



la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

En aquellos casos en los que sea preciso realizar acciones conjuntas de comunicación, las partes se pondrán de acuerdo en la mejor estrategia y describirán el correspondiente presupuesto de comunicación a tal efecto de manera diferenciada e independiente respecto a los importes de financiación del objeto del convenio.

#### **Quinto. Protección del acuerdo.**

En ningún caso la prestación de servicios de información implicará el uso de datos personales de terceros sin su consentimiento tanto por parte de MWCC como de Asociación Sonrisas, siendo el cumplimiento de la legislación española de protección de datos personales responsabilidad de ambas asociaciones.

#### **Sexto. Duración del acuerdo.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que se relacionan a continuación:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



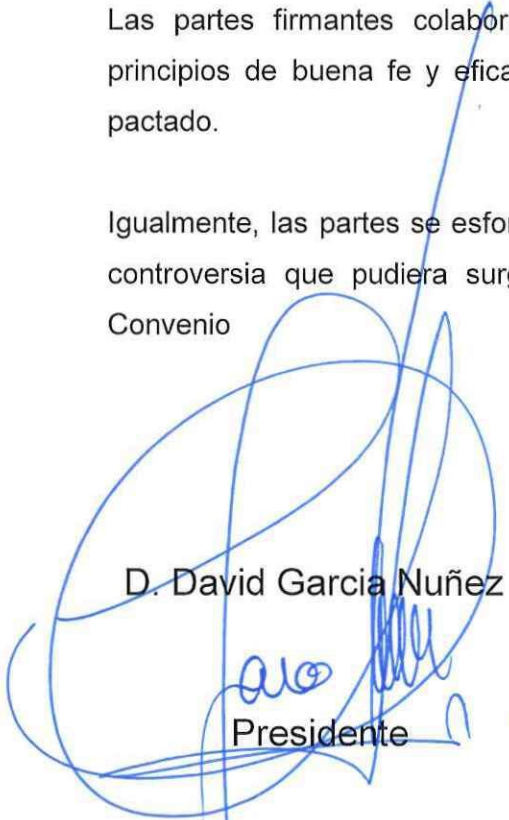
d) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Séptimo. Colaboración entre los firmantes y resolución de conflictos.**

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio

  
D. David Garcia Nuñez  
Presidente

  
D. Guillermo Rojas Schoendorff  
Presidente

